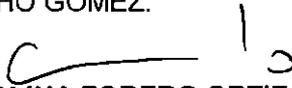


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 7 de julio de 2020, en la fecha, al Despacho del señor Juez, el proceso radicado con el No. 824-2019, instaurado por los señores JOHN EDISSON HERNÁNDEZ MARENTES Y RAÚL CAMACHO GÓMEZ en contra de GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A., informando que el día 11 de junio de 2020, se recibió por correo institucional, memorial del doctor JAIME GARRETA RODRIGUEZ, quien funge como apoderado de los demandantes, al cual anexa solicitud de desistimiento de la demanda promovida por el señor RAÚL CAMACHO GÓMEZ.

  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud de desistimiento de la acción, a través de escrito presentado el día 11 de junio de 2020, vía correo electrónico.

Pues bien, el desistimiento se encuentra establecido como una de las formas de terminación anormal del proceso, y está consagrado en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por analogía a los procesos contenciosos del Trabajo, en los siguientes términos:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

Conforme lo anterior, y como quiera que el apoderado del demandante se encuentra debidamente facultado para desistir, **se accede a la solicitud de desistimiento, y en esa medida, se ordena la terminación del proceso** promovido por el señor RAÚL CAMACHO GÓMEZ. Archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema. Sin costas, toda vez que la demandada no se ha notificado, y en esa medida no se ha trabado la litis.

Continúa el proceso, respecto del demandante JHON EDISSON HERNÁNDEZ MARENTES.

Por Secretaría, notifíquese el presente auto por anotación en el Estado - siglo 21, en la página web del Juzgado para efectos de publicidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
El Juez,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 67 de fecha 8/07/2020</p> <p> <b>CAROLINA FORERO ORTIZ</b> SECRETARIA</p>
--